

Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Artículo 27. Además de lo señalado en el artículo 73 de la Ley General y el artículo 21 del presente ordenamiento, el Poder Judicial del Estado, deberá publicar la siguiente información:

II. Por conducto del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, además de lo que le resulte aplicable del artículo 73 de la Ley General:

12. Estadísticas de amparos concedidos en contra de las resoluciones emitidas por la autoridad;

Responsable de generar la información:

Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Poder Judicial



Fecha de elaboración 08 marzo 2024